



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 009-2020-MDS

Socabaya, 13 de febrero del 2020

VISTOS:

La Carta N° 070-2019-GG-HQQ-TQH de la Empresa Titanium QH E.I.R.L., el Informe N° 033-2020-MDS/GM-GDU/SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 0032-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Legales N° 022 y N° 30-2020-MDS/A-GM-OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, mediante Carta N° 070-2019-GG-HQQ-TQH, la Empresa Titanium QH E.I.R.L.. presenta el expediente técnico denominado “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (La Ex Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas el distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDS/GM-GDU/SOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, hecha la evaluación técnica del expediente técnico otorga la conformidad técnica del Expediente Técnico con CUI N° 2371025 con un presupuesto total del proyecto de S/. 1'120,824.82, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de contrata; asimismo solicita se coordine con la Municipalidad Distrital de Hunter, teniendo como antecedentes y referencias los convenios suscritos por ambas entidades, recomendándose tomar las acciones necesarias para actualizar los mismos y regular la ejecución del proyecto; para lo cual adjunta el proyecto de convenio para la respectiva revisión y su posterior puesta en agenda ante el Concejo Municipal a fin que se autorice al Alcalde a suscribir el convenio.

Que, mediante Informe N° 0032-2020-MDS/A-GM-GDU, Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita opinión legal respecto a la firma del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Hunter para la aprobación del Expediente Técnico: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (La x Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas el distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” con un costo total del Proyecto de S/. 1'120,824.82, plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de contrata; asimismo indica:

- Se cuenta con un Convenio suscrito con la Municipalidad de Hunter para la formulación de 2 proyectos de inversión pública, de fecha 12 de abril del 2017; siendo uno de ellos el proyecto materia del informe.
- Se cuenta con un Convenio suscrito con la Municipalidad de Hunter, de fecha 30 de abril del 2017.
- Se adjunta proyecto de convenio que se propone suscribir para la ejecución del proyecto.

Precisa que el costo total de la intervención es:

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/. 1'002,419.19
Gasto de elaboración de expediente técnico	S/. 33,200.00
Gasto de Supervisión	S/. 40,096.77
Gasto de Liquidación	S/. 10,024.19
Gasto de Gestión de Proyecto	S/. 35,084.67
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1'120,824.82

Que, mediante Informe N° 022-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la cláusula sexta del convenio propuesto precisa que los proyectos se cofinanciarán por las partes en forma equitativa en atención a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Presupuesto; por lo que resulta atendible plasmar en un convenio Específico la intervención económica de ambas municipalidades para la viabilidad del proyecto; según lo precisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el componente de participación de la Municipalidad Distrital de Hunter asciende a la suma de S/. 189,674.85 y de parte de la Municipalidad de Socabaya asciende al monto de S/. 931,149.97, el cual implica un incremento de S/. 118,405.63 para la Municipalidad de Socabaya que según detalle del informe referido concierne al gasto de elaboración de expediente, supervisión y liquidación sobre el extremo





correspondiente al área ubicada en la jurisdicción de Hunter, toda vez que la ejecución de la Obra está a cargo de la Municipalidad de Socabaya; en tal sentido resulta necesario que mediante convenio específico se detalle el grado de participación de ambas partes sobre el financiamiento del mismo y se exprese el compromiso de transferencia de la Municipalidad de Hunter para la ejecución de la obra, detallando las fechas para las mismas y que no exista perjuicio para las partes; además de incluir las fechas para las liquidaciones posteriores y rendición de gastos correspondientes. Con relación a la cláusula quinta del financiamiento, se establece que el proyecto contara con el siguiente financiamiento:

Presupuesto Jacobo Hunter	S/. 189,674.85
Componente Socabaya	S/. 931,149.97
Costo total del proyecto	S/. 1'120,824.82

Se debe eliminar el Literal a de la cláusula quinta; en las obligaciones de las partes debe incluirse para la Municipalidad de Hunter, las fechas fijas donde se realizará la transferencia del importe ascendente a S/. 189,674.85 y para la Municipalidad de Socabaya, el plazo de rendición de gastos hacia la Municipalidad de Hunter respecto a dicha participación; finalmente debe incluirse una cláusula que designe como Coordinador para el cumplimiento del objeto del convenio el nombre y cargo de la persona encargada en la Municipalidad Distrital de Hunter y en la Municipalidad Distrital de Socabaya; concluye que para la celebración del convenio propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano debe ser modificada con la inserción de las cláusulas descritas en los puntos de análisis del informe, donde se detalle el objeto del mismo, la participación económica de ambas municipalidades, las obligaciones de las partes y designación de coordinadores dejando pre establecido que la intervención en la ejecución de la obra se rige en mérito al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 30 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe N° 030-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha cumplido con elaborar el convenio de manera técnica y lo propio desde el punto de vista legal por la Oficina de Asesoría Jurídica salvaguardando las características del proyecto a ejecutarse; asimismo, se resalta la importancia de la suscripción del convenio, pues busca la consolidación de los fines de la creación de las Municipalidades en la orientación a la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción; por ello de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal que se apruebe la suscripción del convenio, debiéndose facultar y autorizar al Señor Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio a realizar y suscribir el convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual tiene por objeto determinar los términos y condiciones para que la Municipalidad de Hunter autorice a la Municipalidad de Socabaya la formulación, elaboración del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los Centros Poblados Virgencita de Chapi, Villa Victoria (La Ex Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada de la Localidad de Pampas Viejas, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" (Colindante entre los distritos de Jacobo Hunter y Socabaya).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE